



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202510-00089330
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.- 100 - 2025

Bucaramanga, 05 de octubre de 2025

SEÑORES
OFICINA ASESORA TICS
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	Infactor	Accionante	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivado
100 - 2025	Propietario y/o poseedor del canino, ubicado en la Torre 4B sector la Estación del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.	Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno	Citación audiencia Para fallo de archivo	Audiencia pública para el día 21 de octubre de 2025 a las 3:00 P.M	05 de octubre de 2025	SI

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;

MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA
EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA
Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González
C.P.S.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 100 - 25

Bucaramanga, 10 de agosto de 2025.

SEÑOR
PROPIETARIO DE LOS GATOS
Torre 4B sector la Estación del barrio Café Madrid
Bucaramanga.

ASUNTO: Citación Mediación. Rad. 100- 25. MALTRATO DE ANIMALES.

La inspección de policía de Protección a la Vida turno No. (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, avocó conocimiento según la queja interpuesta por parte de fecha 06 de agosto de 2025, por parte la línea de bienestar animal consultorio jurídico de la UIS, con el fin de verificar los comportamientos que afectan la **tenencia irresponsable de las mascotas**, contempladas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, proceso que se adelantará en contra el presunto dueño o poseedor del canino, ubicado en la en la Torre 4B sector la Estación del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, **lo radicó bajo el Número 100 – 25 y ordenó citarlo** para el día 21 de octubre de 2025 a las 03:00 P.M. para realizar la audiencia pública debe presentarse en la carrera 20 No. 70 – 55 de la casa de tolerancia barrio Nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga.

Justo Yesid Nobman Montes
YUSTIN YESID NOBMAN MONTES
Inspector Urbano de Policía (E)
Protección a la vida turno uno

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ
CPS - ABOGADO CONTRATISTA



La persona que me atendió
informó que la persona ya no
decide en el inmueble y por tal
motivo se negó a recibir la citación.

Carlos Andía
Notificador

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 100 - 25

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se recibe en esta Inspección de Policía Urbana **Protección a la vida Turno**, queja radicada interpuesta por parte de la línea de bienestar animal consultorio jurídico de la UIS, de fecha 06 de agosto de 2025, por maltrato animal o tenencia irresponsable (canino), para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA
TURNO UNO (1)**

Bucaramanga, 11 de agosto de 2025.

La inspección de policía de Protección a la Vida turno no (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; entendiendo la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

El objeto de la ley Ángel (ley 2455 de 2025) Artículo 1, es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.

ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. COMPETENCIA. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales, su delegado o la autoridad definida en el marco de la autonomía territorial, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve, que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal.

ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 46A de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 46A. APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA. Es el procedimiento policial mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía competentes. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO 1. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal municipales, distritales o de la sociedad civil, el propietario, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 100 - 25

manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que les corresponden a los entes territoriales.

En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

PARÁGRAFO 2. Para proteger la vida y la integridad de los animales aprehendidos, el inspector de policía, previa prueba fehaciente, podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.

ARTÍCULO 11. Sustitúyase el artículo 47 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL DE MALTRATO ANIMAL.

Se tramitará ante el inspector de policía, mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas presuntamente constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementen o modifiquen, en las etapas siguientes:

El Artículo 1 de la Ley 1774 de 2016 en Colombia establece que los animales son seres sintientes y, por lo tanto, no son cosas. Esta ley les otorga especial protección contra el sufrimiento y el dolor, especialmente el causado por los humanos. Además, tipifica como punibles ciertas conductas relacionadas con el maltrato animal y establece procedimientos sancionatorios.

Se remite una queja de fecha 06 de agosto de 2025, por parte de la línea de bienestar animal consultorio jurídico de la UIS, quien manifiesta que: "Solicita la apertura de un proceso por maltrato animal o tenencia irresponsable, que se realice visita domiciliaria para la revisión del estado de caninos ubicado en la Torre 4B sector la Estación del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga. Se encuentran unos gatos abandonados desde hace tres meses sin ningún topo de comida, Que se actúe de conformidad con la ley Ángel, que se considere la aprehensión material preventiva, se sancione al presunto infractor y se le informe del procedimiento por su interés por al canino".

Por lo anterior se procederá a avocar conocimiento de esta diligencia.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento con la queja interpuesta por parte de fecha 06 de agosto de 2025, por parte la línea de bienestar animal consultorio jurídico de la UIS, correo electrónico escder.ocma@uis.edu.co de conformidad con el Artículo 1, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la ley Ángel (ley 2455 de 2025) **Artículo 223 de la ley 1801 de 2016. Ley 84 de 1989 artículos 1,4,5,6, (actos de crueldad con los animales) ley 1774 de 2016 artículos 1, 3, 4 literal a y b**, Proceso que se adelantara en contra el presunto dueño o poseedor del canino, el cual puede ser ubicado en la Torre 4B sector la Estación del barrio Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: ASIGNAR el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016. y **RADICARLO BAJO EL NÚMERO 100 - 25**

TERCERO: CITAR A AUDIENCIA PÚBLICA al presunto propietario del canino, para el **día 21 de octubre de 2025 a las 3:00 P.M.** para que se presente personalmente con el fin de realizar la audiencia dentro del proceso verbal



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 100 - 25

abreviado el cual se realizará en la carrera 20 No. 70 – 55 de la casa de tolerancia
barrio Nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga.

Notifíquese y cúmplase

Yustín Yesid Nobman Montes
YUSTIN YESID NOBMAN MONTES
Inspector Urbano de Policía (E)
Protección a la vida turno uno

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ
CPS . - ABOGADO CONTRATISTA

Bucaramanga, 6 de agosto de 2025

100-25

Señores

Inspección de policía Protección animal - Torre 4

E.S.D

RECIBIDO 06 AGO 2025 EPN 11:01 AM
13:19
1/10

La línea de Bienestar y protección animal del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander pone de presente a ustedes un caso de presunto maltrato animal, para que se dé atención en virtud de los artículos 47, 46 y 46A de la Ley 84 de 1989, modificado por la Ley 2455 de 2025, en virtud de los siguientes:

Hechos

1. En la Torre 4b, apto 301 sector de la Estación del barrio Café Madrid se encuentran unos gatos abandonados por lo que era su tenedor, que abandonó el inmueble hace 3 meses dejándolos allí dentro, sin ningún suministro de comida ni bebida.
2. Solo algunos vecinos trajeron dulces comida y bebida pero desde hace un tiempo no ha sido posible hacerlo, por lo que no se sabe si han tenido garantizada la alimentación.

Peticiones

1. Que se de apertura al proceso policial de maltrato animal.
2. Que se realice una visita a la Torre 4b, apto 301, para verificar el Estado de los animales.

Notificaciones

- Al correo electrónico: escder.ocma@uis.edu.co

Atentamente

Línea de Bienestar Animal
Consultorio Jurídico UIS.